

01 de marzo del 2022
JD-AC-031-22

Señor
Carlos Elizondo Vargas
Secretario Consejo de Gobierno
Casa Presidencia
Presente

Estimado señor:

Para su conocimiento y los fines pertinentes, transcribo a usted el acuerdo décimo cuarto, capítulo siete de la sesión ordinaria No. 06-2022, celebrada por la Junta Directiva del Instituto a las 16:15 horas del día 24 de febrero del 2022:

“CONSIDERANDO:

1° Que el Artículo 7 de la Ley No. 4716, Ley de Organización del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal IFAM, la Junta Directiva del IFAM estará constituida por 7 miembros:

“a) Por un Presidente Ejecutivo designado por el Consejo de Gobierno [...]

b) Por seis (6) personas con amplios conocimientos, experiencia y preparación técnica en materia municipal, así como de reconocida probidad, que serán escogidas así: tres (3), como representantes del Poder Ejecutivo, de libre nombramiento del Consejo de Gobierno, quienes no podrán ser ministros de Gobierno, y tres (3), elegidas por las municipalidades del país.

Los miembros citados en este inciso, se escogerán y designarán conforme a las siguientes reglas:

1) Serán representantes nombrados por el Consejo de Gobierno, previa selección efectuada por las asambleas de representantes de las municipalidades del país, respetando los principios democráticos de libertad, orden, pureza e imparcialidad y sin que el Poder Ejecutivo pueda desconocer ni impugnar tales designaciones o tener injerencia sobre ellas.



2) La Junta Directiva del IFAM convocará, durante el trimestre siguiente a la toma de posesión del cargo del presidente de la República, a las corporaciones municipales, para que efectúen el proceso de elección [...].

4) Los miembros de la Junta Directiva de la institución que representen a las corporaciones municipales, serán nombrados por períodos de cuatro (4) años y podrán ser reelegidos.”

2° Que en atención a la normativa vigente, el Consejo de Gobierno ha emitido los nombramientos de todas las personas que actualmente integran la Junta Directiva del IFAM.

3° Que las certificaciones emitidas por el secretario del Consejo de Gobierno para las tres personas representantes del régimen municipal, elegidas en asamblea de representantes de las municipalidades del país, indican que sus **nombramientos vencen hasta el 31 de mayo de 2022**. Estas personas son:

- Jéssica Andrea Zeledón Alfaro, cédula 1-1109-0649.
- Jorge Luis Alfaro Gómez, cédula 2-0557-0098.
- Octavio María Cabezas Varela, cédula 5-0239-0900.

4° Que las certificaciones del resto de las personas que integran actualmente la Junta Directiva, representantes del Poder Ejecutivo y de libre nombramiento del Consejo de Gobierno, indican que sus **nombramientos vencen hasta el 08 de mayo de 2022**. Estas personas son:

- Carmen María Durán Quirós, cédula 1-0594-0898.
- Cyd María Ramírez López, cédula 1-0516-0996.
- Alexander Rodríguez Chaves, cédula 1-0976-0546.

5° Que es esperable que en el proceso de transición entre la administración saliente 2018-2022 y la nueva administración, que será definida a través del sufragio en el mes de abril, se pueda generar un espacio de tiempo en el que no esté integrada la Junta Directiva mientras se renuevan sus integrantes; no obstante, es del interés del IFAM que el período sin Junta Directiva sea lo más reducido posible, dado que este es el órgano superior de la institución y sus competencias no poder ser asumidas por ninguna otra instancia.



6° Que la discrepancia entre las fechas de finalización de los nombramientos de las personas que integran la Junta Directiva, 31 de mayo y 8 mayo, genera inconvenientes para el correcto funcionamiento del IFAM pues provocaría que se extienda el período en que este órgano colegiado no estaría integrado.

7° Que existe un acuerdo del Consejo de Gobierno, documentado en la certificación No. CERT-085-18, en el cual se indica:

*“[...]b. **Se ratifica el error material contenido en el acuerdo del Consejo de Gobierno** contenido en el artículo segundo del acta de la sesión ordinaria número doce, celebrada el veintinueve de julio de dos mil catorce, relacionado con la fecha de vencimiento del nombramiento de los representantes del Poder Ejecutivo ante la Junta Directiva del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM), para consignar que la fecha de vencimiento de dichos nombramientos es el treinta y uno de mayo del dos mil veintidós y no el ocho de mayo del mismo año, como por error material se consignó. ...”*

8° Que el antecedente anterior puede ser un indicio de que exista un error en la fecha de finalización en los nombramientos de varias de las personas que actualmente integran la Junta Directiva. Sería esperable que la fecha de vencimiento de los nombramientos fuese la misma para todos los integrantes, lo anterior de ninguna forma impide o limita al Poder Ejecutivo para remover o nombrar a sus representantes cuando lo considere oportuno.

POR TANTO:

Con fundamento en lo expuesto, con los votos afirmativos de las personas presentes que integran la Junta Directiva, que corresponden al Presidente Ejecutivo; a las directoras Durán Quirós, Ramírez López y Zeledón Alfaro; y a los directores Cabezas Varela y Rodríguez Chaves, se acuerda:

Solicitar al Consejo de Gobierno que revise las fechas de finalización del nombramiento de las personas representantes del Poder Ejecutivo ante la Junta Directiva del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, para que, en caso de que legalmente corresponda, se corrija y se comuniqué formalmente al IFAM.

SE DECLARA ACUERDO FIRME”.



Atentamente,

Fernando Leiva Castillo
PROFESIONAL DE JUNTA DIRECTIVA

FLC/esa

cc. Presidencia Ejecutiva (correo electrónico)
Dirección Ejecutiva (correo electrónico)
Junta Directiva

